



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

Expte 2021/3825E

ACTA Nº 7 DEL TRIBUNAL PARA EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, CATEGORÍA ARQUITECTO TÉCNICO.

Reunidos en el edificio de la Concejalía de Hacienda, a las 13:00 horas del día 23 de noviembre de 2021, en relación al proceso selectivo arriba referido, se reúne el tribunal formado por los siguientes integrantes:

Cargo	Identidad
Presidente	Manuel Andrés Acosta Méndez
Vocal 1	Pascual Morenilla Zamora
Suplente	
Vocal 2	José Luis Díaz Serrano
Suplente	
Vocal 3	Juan Ignacio Piernas Terres
Suplente	
Secretario	Ibon Bengoechea Usabiaga
Suplente	

Dada la presencia tanto del Presidente como del Secretario, así como de los vocales ut supra referidos, concurre el número de miembros necesarios para la existencia de quorum, por lo que se inicia la sesión, y el Tribunal procede a:

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: El Tribunal resuelve las alegaciones a la nota provisional del ejercicio 1 tipo test y se procede a su resolución:



Expte 2021/3825E

RICARDO CARRILLO GARCÍA, con registro nº 2021020170 formula las

siguientes alegaciones a la corrección:

- A. Que se proceda a correcta corrección pregunta 13, manifestando que la respuesta correcta es la B, en vez de la D, procediendo a recalcularse su nota.
- B. Que se proceda a la anulación de la pregunta 16 por tener diferentes soluciones y diferentes a su corrección y se coja otra de reserva, procediendo a recalcularse su nota.
- C. Que se proceda a una correcta corrección pregunta 22, manifestando que la respuesta correcta es la B en vez de la C, procediendo a recalcularse su nota.
- D. Que se proceda a una correcta corrección pregunta 23, manifestando que la respuesta correcta es la C en vez de la B, procediendo a recalcularse su nota.
- E. Que se proceda a la anulación de la pregunta 36 por no poder responderse con ninguna de las respuestas existentes en el examen y se coja otra de reserva, procediendo a recalcularse su nota.
- F. Que se proceda a la anulación de la pregunta 38 por poder responderse con dos posibles soluciones de las respuestas existentes en el examen y se coja otra de reserva, procediendo a recalcularse su nota.
- G. Que se proceda a una correcta corrección pregunta 40, manifestando que la respuesta correcta es la C en vez de la B, procediendo a recalcularse su nota.

La Comisión Técnica de Valoración por unanimidad, acuerda:

1. En cuanto a la alegación enumerada en el apartado A), con respecto a la pregunta número 13, procede desestimar la alegación, manteniendo la validez de la pregunta y la respuesta puesto que no cabe reinterpretación de la respuesta en el sentido expresado por el interesado, pues incluso recurriendo a la cualquiera de las interpretaciones técnicas de la norma jurídica ninguna de las respuestas planteadas sería la correcta por estar incompletas.
2. En cuanto a la alegación enumerada en el apartado B), con respecto a la pregunta número 16, procede desestimar la alegación, manteniendo la validez de la pregunta y la respuesta puesto que no cabe reinterpretación de la respuesta en el sentido expresado por el interesado, pues incluso recurriendo a la cualquiera de las interpretaciones técnicas de la norma jurídica ninguna de las respuestas planteadas sería la correcta por estar no sólo incompletas, sino ser falsas las proposiciones, puesto que éstas hablan claramente de documentos, mientras que la norma legal no hace referencia alguna a ellos, sino a datos, informaciones y servicios utilizados.
3. Con respecto a la alegación presentada en el apartado C), a la pregunta número 22, se ha constatado error en la plantilla de corrección, por lo que ésta prospera en el sentido de proceder a la nueva corrección de todos los ejercicios por este error, siendo la respuesta correcta la B.
4. Con respecto a la alegación presentada en el apartado D), a la pregunta número 23, se ha constatado error en la plantilla de corrección, por lo que ésta prospera en el sentido de proceder a la nueva corrección de todos los ejercicios por este error, siendo la respuesta correcta la C.
5. Con respecto a la alegación presentada en el apartado E), a la pregunta número 36, se ha constatado error en la plantilla de corrección, por lo que ésta prospera en el sentido de proceder a la nueva corrección de todos los ejercicios por este error, siendo la respuesta correcta la B.



Expte 2021/3825E

6. Con respecto a la alegación presentada en el apartado F), a la pregunta número 38, apreciado error en la misma por poder responderse con dos posibles soluciones de las respuestas existentes en el examen, procede que prospere la alegación quedando anulada y sustituida por la siguiente de las de reserva, la número 52, siendo la respuesta correcta la B, procediéndose a la nueva corrección de todos los ejercicios.
7. Con respecto a la alegación presentada en el apartado G), a la pregunta número 40, se ha constatado error en la plantilla de corrección, por lo que ésta prospera en el sentido de proceder a la nueva corrección de todos los ejercicios, siendo la respuesta correcta la C.

MARÍA MARTÍNEZ CAYUELA, con registro nº 2021020184 formula las siguientes alegaciones a la corrección:

- A. Que se proceda a una correcta corrección pregunta 22, manifestando que la respuesta correcta es la B en vez de la C, procediendo a recalcular su nota.
- B. Que se proceda a una correcta corrección pregunta 23, manifestando que la respuesta correcta es la C en vez de la B, procediendo a recalcular su nota.
- C. Que la pregunta 38 puede responderse con dos posibles soluciones de las respuestas existentes en el examen.
- D. Que se proceda a una correcta corrección pregunta 40, manifestando que la respuesta correcta es la C en vez de la B, procediendo a recalcular su nota.

La Comisión Técnica de Valoración por unanimidad, acuerda:

1. Con respecto a la alegación presentada en el apartado A), a la pregunta número 22, se ha constatado error en la plantilla de corrección, por lo que ésta prospera en el sentido de proceder a la nueva corrección de todos los ejercicios por este error, siendo la respuesta correcta la B.
2. Con respecto a la alegación presentada en el apartado A), a la pregunta número 23, se ha constatado error en la plantilla de corrección, por lo que ésta prospera en el sentido de proceder a la nueva corrección de todos los ejercicios por este error, siendo la respuesta correcta la C.
3. Con respecto a la alegación presentada en el apartado C), a la pregunta número 38, apreciado error en la misma por poder responderse con dos posibles soluciones de las respuestas existentes en el examen, procede que prospere la alegación quedando anulada y sustituida por la siguiente de las de reserva, la número 52, siendo la respuesta correcta la B, procediéndose a la nueva corrección de todos los ejercicios.
4. Con respecto a la alegación presentada en el apartado G), a la pregunta número 40, se ha constatado error en la plantilla de corrección, por lo que ésta prospera en el sentido de proceder a la nueva corrección de todos los ejercicios, siendo la respuesta correcta la C.

JOAQUÍN ROSIQUE BARBA, con registro nº 2021020272 formula las siguientes alegaciones a la corrección:

- A. Que se proceda a la revisión de las preguntas correctas, proponiendo como ejemplo la pregunta 37 que rectificó.



Expte 2021/3825E

- B. Que se proceda a la anulación pregunta 22, manifestando que la respuesta correcta es la B en vez de la C de la plantilla.
- C. Que se proceda a la anulación de la pregunta 23, manifestando que la respuesta correcta es la C en vez de la B de la plantilla.
- D. Que se proceda a la anulación de la pregunta 40, manifestando que la respuesta correcta es la C en vez de la B de la plantilla.

La Comisión Técnica de Valoración por unanimidad, acuerda:

- 1. A resultas de las diversas alegaciones presentadas por otros aspirantes, se ha procedido a comprobar la plantilla de corrección, habiéndose apreciado los errores en la misma que se detallan en el presente acta, precisando al interesado que la pregunta 37 rectificadora a la que hace alusión ha sido considerada correcta en la corrección.
- 2. Con respecto a la anulación de la pregunta 22, ésta no procede, toda vez que existe respuesta correcta entre las propuestas, se ha constatado error en la plantilla de corrección, y se ha procedido a la nueva corrección de todos los ejercicios por este error, siendo la respuesta correcta la B, cuando el interesado ha dado como respuesta la D, por lo que es incorrecta su respuesta.
- 3. Con respecto a la anulación de la pregunta 23, ésta no procede, toda vez que existe respuesta correcta entre las propuestas, se ha constatado error en la plantilla de corrección, y se ha procedido a la nueva corrección de todos los ejercicios por este error, siendo la respuesta correcta la C, cuando el interesado ha dado como respuesta no responderla, dejándola en blanco.
- 4. Con respecto a la anulación de la pregunta 40, ésta no procede, toda vez que existe respuesta correcta entre las propuestas, se ha constatado error en la plantilla de corrección, y se ha procedido a la nueva corrección de todos los ejercicios por este error, siendo la respuesta correcta la C, dando el interesado como respuesta correcta ésta por lo que es plenamente válida y se procede a la nueva corrección en este sentido.
- 5. Por otra parte, aunque el interesado no hace alusión a ella, a resultas de las alegaciones de otros aspirantes, se ha acordado anular la pregunta 38 por error en todas las respuestas planteadas en el ejercicio, pregunta que el interesado ha dejado en blanco en el ejercicio, siendo sustituida por la 52 de reserva, con respuesta correcta en la B, acertada por el opositor, por lo que se procede a la nueva corrección en este sentido.

ANTONIA SÁNCHEZ LEÓN, con registro nº 2021020308 formula las siguientes alegaciones a la corrección:

- A. Que se proceda a recontar su examen ya que no es coincidente con la hoja de respuestas conservada por ella.
- 1. La Comisión Técnica de Valoración, a resultas de diversas alegaciones presentadas a la corrección ha apreciado errores en la plantilla y en una pregunta que ha motivado su anulación, siendo sustituida por una de las de reserva, lo que ha tenido como consecuencia la revisión y nueva corrección de todos los ejercicios de los aspirantes, quedando el ejercicio de la interesada de la siguiente manera:



Expte 2021/3825E

CORRECTAS	INCORRECTAS	BLANCAS
33	13	4

Segundo: Se rehace la lista de aspirantes junto con sus notas, después de realizar las correcciones pertinentes. ANEXO 1

Tercero: Publicar en el Tablón de anuncios y en la página Web Municipal las puntuaciones provisionales del ejercicio 1 tipo test, las cuales se elevarán a definitivas, si en el transcurso del plazo de alegaciones, no se presentara alguna por parte de los aspirantes.

Cuarto: Establecer un plazo de 5 días hábiles desde su publicación, a los interesados para presentar alegaciones.

La Presidencia da por terminada la reunión, siendo las 14:05 h., y para que quede para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto la presente Acta; doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO 1

	EJERCICIO 1 TIPO TEST				NOTA ejercicio 1	
	IDENTIFICADOR	CORRECTAS	INCORRECTAS	BLANCAS		
JAVIER MUÑOZ RUIZ	20	20	25	5	2,75	NO APTO
CARMEN GARRE MARTÍNEZ	16	39	4	7	7,6	APTO
ANTONIA SÁNCHEZ LEÓN	32	33	13	4	5,95	APTO
FEDERICO MAESTRE MAESTRE DE SAN JUAN	1	38	12	0	7	APTO
CARLOS MAESTRE DE SAN JUAN ESCOLAR	35	25	18	7	4,1	NO APTO
BEGOÑA MARÍA JIMÉNEZ MÉNDEZ	24	35	14	1	6,3	APTO
RICARDO LUIS CARRILLO GARCÍA	14	36	12	2	6,6	APTO
LAURA LÓPEZ SANDOVAL	23	27	11	12	4,85	NO APTO
ALFONSO LUIS ABELLANEDA LIDÓN	11	29	12	9	5,2	APTO
MARIA DEL CARMEN CALDERÓN LORENTE	12	12	20	18	1,4	NO APTO
ANTONIO JOSÉ ORTEGA SÁNCHEZ	5	33	6	11	6,3	APTO
JUAN PEDRO CALVENTUS GARCÍA	2	46	1	3	9,15	APTO
GLORIA SOLER TORTOSA	34	23	24	3	3,4	NO APTO
ASUNCIÓN LAURA PÁRRAGA LAJARÍN	31	26	14	10	4,5	NO APTO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PALACIOS	33	44	2	4	8,7	APTO
JOAQUÍN CÉSAR ROSIQUE BARBA	15	27	7	16	5,05	APTO
MARÍA MARTÍNEZ CAYUELA	4	28	2	20	5,5	APTO
CONCEPCIÓN ÁNGELES SÁNCHEZ MEROÑO	3	16	17	17	2,35	NO APTO
MARIA MERCEDES SERRANO CASTAÑO	17	26	14	10	4,5	NO APTO